

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION		
	Código: DEP-FO-025	Fecha: 06/12/2023	Versión: 001

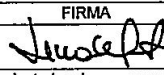
CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027			
Nombre del Proyecto	APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		
Número BPPID	20250680810057		
Línea Estratégica Distrital	1. SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA VIDA DE TODOS		
Sector de inversión territorial	45. GOBIERNO TERRITORIAL		
Programa Distrital	4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL		
Indicador de producto plan de desarrollo	459901700 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL IMPLEMENTADO		
Número BPIN	202500000026379		
Programa Nacional	4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL		
Producto Nacional	4599017 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
Indicador Nacional	459901700 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL IMPLEMENTADO		
Valor Total del Proyecto	\$ 930.000.000,00		
Valor Total de la Vigencia	\$ 465.000.000,00		
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS			
Vigencia Actual	Vigencia Futura (Ordinaria) 20##		Vigencia Futura (Excepcional) 20##
Obra:	Obra:	Obra:	
Interventoría:	Interventoría:	Interventoría:	
Otros: \$ 465.000.000,00	Otros:	Otros	
Total: \$ 465.000.000,00	Total:	Total	
Solicitud realizada por:	NOMBRE: MARCELA HERNANDEZ FLOREZ		
	CARGO: Directora de Gestión Documental		

Nota: Primera Actualización 2026.

Se expide en Barrancabermeja a los diez (10) días del mes de enero de 2026 y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.


LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
 Directora de Planeación Institucional

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	LINA MARCELA CASTRO SEVERICHE		10/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2026 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha: 02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	1056
-------------	-------------

FECHA DE EMISION 10/01/2026
DD/MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL
----------------------------	------------------------------------

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ARCHIVOS DE GESTION DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".	3 MESES	2.3-45-4599-1000-4599017-202500000026379-2.3.2.02.02.008	R001	7500000


LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ



1085



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Vigencia Fiscal 2026

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. **26-01081**

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Fecha de Expedición Enero 11 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ARCHIVOS DE GESTION DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". 094-1056-1085-26

Solicitante : DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4599-1000-4599017 -202500000026379-2.3.2.0 2.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	RECURSOS PROPIOS	7,500,000.00
Total Certificado			7,500,000.00

Por un valor de : SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte.

Proyecto de inversión			
Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
202500000026379	PROYECTO: APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTION Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	7,500,000.00
Total total			7,500,000.00

Código DANE funcionamiento e inversión			
Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
85940	Servicios administrativos combinados de oficina	RECURSOS PROPIOS	7,500,000.00
Totales			7,500,000.00

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA



CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

No. 1201

LA SUSCRITA DIRECCION DE TALENTO HUMANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR

Que la planta de cargos de la Administración Distrital es globalizada y se encuentra contenida en los actos administrativos por medio de los cuales se han creado empleos de carrera administrativa y empleos de libre nombramiento y remoción.

Que la Administración Distrital cuenta con personal mínimo de diferentes perfiles ocupacionales siendo completamente insuficiente para suplir todos y cada uno de los requerimientos efectuados para el año 2026 por todas y cada una de las dependencias de la Administración Distrital para cumplir con los cometidos estatales.

Que no se cuenta con el perfil de un(a) BACHILLER que ejecute el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

Una vez revisada la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo señalado la normatividad vigente, y demás normas que regulan la materia se pudo establecer que esta entidad no puede atender ni ejecutar las actividades asociadas al objeto con personal de planta, porque:

a. No existe personal que pueda desarrollar el objeto contractual, por lo que, se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	
b. Se requiere contratar un grado de especialización con el cual no cuenta el personal de planta vinculado a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, por lo que implica la contratación del servicio.	
c. Existiendo personal en la planta de acuerdo al manual de funciones, éste no es suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas.	X

Se expide en la ciudad de Barrancabermeja, a los 9 días del mes de Enero de 2026.

JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LAURA MARCELA DOMINGUEZ OLAVE-Profesional Externo, Dirección de Talento Humano		9 de Enero de 2026
REVISÓ	JHON SCHNEIDER GOMEZ VERA-Profesional Externo, Dirección de Talento Humano		9 de Enero de 2026
APROBO	LUZ ELENA RUEDA ARANGO- Profesional universitario Dirección de Talento Humano		9 de Enero de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
FECHA	ENERO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<p>Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."</p> <p>Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital.</p> <p>Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:</p> <p><i>"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i></p> <p><i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".</i></p> <p>Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:</p> <p>ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019</p> <p>(Julio 11)</p> <p><i>"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".</i></p> <p>El Congreso de Colombia,</p> <p>DECRETA:</p> <p>ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:</p> <p><i>La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los Distritos.</i></p> <p>ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p>	

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...).

Que se expidió el **Decreto 300** de fecha 09 de agosto de 2019 Por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

- Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
- Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
- Mejorar la atención al ciudadano.
- Prestar los servicios que son de su competencia.
- Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
- Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
- Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del **Decreto N°. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS"** se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias, definiendo la Secretaría General, de la siguiente manera:

Artículo 3. Estructura. La estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja será la siguiente:

(...)

2. Secretaría General.

- 2.1. Dirección de Talento Humano.
- 2.2. Dirección de Servicios Administrativos.
- 2.3. Dirección de Gestión Documental.
- 2.4. Dirección de Contratación.

Que mediante **Decreto N°. 100 del 17 de marzo de 2025**, en su artículo trece (13), se establecieron las siguientes funciones para la **Secretaría General**:

Artículo 13. Secretaría General. Son funciones de la **Secretaría General**, las siguientes:

- 1. Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.
- 2. Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.

3. Liderar el proceso de formulación de la política de gestión del talento humano del Distrito de acuerdo con los lineamientos de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Liderar la gestión e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en la Administración Distrital de acuerdo con los lineamientos de los entes técnicos y la normatividad vigente.
5. Promover el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Administración Distrital.
6. Liderar el desarrollo de las acciones pertinentes para la concertación y difusión de la política laboral del Distrito con las organizaciones sindicales presentes en la Administración Distrital, mediante la constitución y coordinación de las mesas laborales que sean requeridas para estos efectos.
7. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los procesos de compra pública, los servicios administrativos y la gestión documental de la Administración Distrital.
8. Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja.
9. Liderar la formulación de la política de gestión documental, así como los procesos de administración técnica de los archivos y documentos de la Administración Distrital en procura de salvaguardar y preservar la memoria institucional de la ciudad.
10. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Igualmente, el Decreto N°. 100 del 17 de marzo de 2025, se establecieron las siguientes funciones para la DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL, artículo 16. Son funciones de la Dirección de Gestión Documental, las siguientes:

1. Formular, implementar y hacer seguimiento a la Política de Gestión Documental de la administración distrital de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Archivos, la Ley de transparencia y acceso a la información, la Seguridad de la información, las directrices de la política de Gobierno Digital, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, entre otros instrumentos.
2. Implementar el Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos MGDA del Archivo General de la Nación, como marco de referencia para la implementación de la política de gestión documental y administración de archivos.
3. Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Institucional de Archivos - PINAR de acuerdo con las necesidades de la Administración Distrital y en alineación con los demás instrumentos de planeación, particularmente los planes de acción de las distintas dependencias.
4. Elaborar y desarrollar el plan de análisis de procesos y procedimientos de la producción documental como insumo para la toma de decisiones encaminadas al diseño, elaboración, aprobación y evaluación de los lineamientos de la gestión documental y administración de archivos en la Administración Distrital.
5. Elaborar, implementar y hacer seguimiento al Sistema Integrado de Conservación - SIC y sus programas específicos teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Archivo General de la Nación.
6. Identificar, valorar y definir estrategias para prevenir y mitigar los riesgos relacionados con la gestión documental y la seguridad de la información en la Administración Distrital.
7. Desarrollar acciones que permitan garantizar la administración, la regulación normativa, la adecuación de instalaciones, la conformación y estructura del equipo de trabajo y los modelos de capacitaciones en materia de gestión documental en la Administración Distrital.
8. Elaborar, implementar, socializar y aplicar las tablas de retención documental y tablas de valoración documental en el desarrollo de los procesos de gestión de archivos en todas las dependencias de la Administración Distrital.
9. Asesorar a las dependencias de la Administración Distrital en el desarrollo de los procesos de la gestión documental (planeación, producción, gestión y trámite, organización, valoración, preservación a largo plazo, transferencias, disposición de documentos) y los procesos archivísticos con los cuales debe cumplir los expedientes físicos o electrónicos, de acuerdo con la política, los planes y las estrategias definidas para la administración de los documentos.
10. Administrar el archivo central del Distrito en procura de conservar los archivos estratégicos y custodiar la memoria institucional de la ciudad.

11. Acompañar el desarrollo de las transferencias primarias de las dependencias de la administración distrital al archivo central y gestionar el desarrollo de las transferencias secundarias al Archivo General de la Nación cuando así corresponda.
12. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Dirección de Gestión Documental presentó ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación Distrital el proyecto **"APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**. El proyecto fue registrado con los números BPPID 20250680810057 y BPIN 202500000026379, certificado el día 10 de enero de 2026, por la Directora de Planeación Institucional. **PRIMERA ACTUALIZACIÓN 2026.** El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del **PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 - 2027**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, así:

Línea Estratégica Distrital: SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA VIDA DE TODOS

Sector de Intervención Territorial: 45. GOBIERNO TERRITORIAL

Programa Distrital: 4599. FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

En noviembre de 2024, se realizó visita de inspección, vigilancia o control por parte del Archivo General de la Nación, la cual tuvo como objetivo principal la revisión de la metodología de trabajo a desarrollar, verificar el cumplimiento y las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento Archivístico - PMA, por visita de Inspección realizada en diciembre de 2018, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 Ley general de Archivos.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.8.1.5. del Decreto 1080 de 2015, define el control en los siguientes términos, así:

"ARTÍCULO 2.8.8.1.5. Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se entiende por:

(...)

Control: Facultad para tomar las acciones y correctivos necesarios o impartir las órdenes a que haya lugar, con el fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos y demás normatividad archivística expedida para su desarrollo".

De dicha visita de Inspección y Control, en el marco del Plan de Mejoramiento Archivístico, se derivaron diferentes causales de incumplimientos (Hallazgos) por parte de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. El AGN ordena darles cumplimiento a todas y cada una de las actividades registradas en el PMA, conforme a lo establecido en la normatividad archivística y ejecutarlas dentro del tiempo programado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Con fundamento en los soportes entregados y el seguimiento al Plan de Mejoramiento Archivístico - PMA, se efectuó, por parte del AGN, la verificación de los avances presentados por la entidad, a cada una de las actividades programadas para superar los hallazgos, dando como resultado unos superados y otros por superar.

Realizada la Visita de Control, la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del AGN presenta el siguiente informe:

"Las oficinas de gestión documental o quien haga sus veces, deben establecer en el Programa de Gestión Documental – PGD, los criterios para la organización de los documentos de archivo y de los archivos a partir de los procesos técnicos de clasificación, ordenación y descripción, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística".

De conformidad con lo observado, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja- Santander, presuntamente incumple con lo señalado en el Acuerdo No. 042 del 2002, Acuerdo 05 del 2013, Acuerdo No. 02 del 2014 y Artículo 6 del Acuerdo 060 del 2001, toda vez que la entidad no está aplicando los criterios de organización de los archivos de gestión, según la normatividad relacionada.

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2024, expedido por el Archivo General de la Nación, **CAPÍTULO 3 – SECCION 1, Principios y criterios para el proceso de organización documental, en sus artículos 4.3.1.1.**

al 4.3.1.9. La alcaldía de Barrancabermeja aplicará los procesos de la organización de archivos: clasificación, ordenación y descripción, como a continuación se describe:

1. ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN

Organización de información perteneciente a los archivos de gestión de la alcaldía distrital, cumpliendo con los procesos archivísticos de organización de archivos tales como: clasificación, ordenación y descripción.

Clasificación:

- Clasificar la información según Tablas de Retención Documental, realizar depuración de ganchos metálicos, grapas y demás material abrasivo que comprometa la conservación de los documentos.
- Retirar duplicidad de documentos idénticos y páginas en blanco.
- Realizar la recuperación de los documentos que estén rasgados o rotos.
- Realizar cambio de cajas y carpetas deterioradas.

Ordenación:

- Organización cronológica de la información.
- Conformación de expedientes en carpetas de máximo 200 folios.
- Foliación a lápiz de manera consecutiva, cuando sea del mismo asunto.

Descripción:

- Realizar hoja de control a los expedientes, en el formato aprobado por la entidad.
- Realizar rótulos a las carpetas y a las cajas en los formatos aprobados por la entidad.
- Realizar el levantamiento del inventario documental en el Formato Único de Inventario Documental FUID, aprobado por la entidad.

Ahora bien, el estado actual de los archivos de gestión en las dependencias mencionadas presenta problemas como: acumulación desordenada, falta de foliación, deterioro de carpetas y cajas, duplicidad documental y ausencia de inventarios actualizados. Esto dificulta el acceso oportuno a la información, aumenta los riesgos jurídicos y compromete la memoria institucional.

Por lo expuesto se realizarán las siguientes actividades técnicas del proceso:

Clasificación: Aplicación de la TRD para clasificar los documentos; eliminación de elementos metálicos y abrasivos; depuración de duplicidades y hojas en blanco; restauración básica de documentos; cambio de contenedores deteriorados.

Ordenación: Organización cronológica; conformación de expedientes no mayores a 200 folios; foliación a lápiz consecutiva por expediente.

Descripción: Elaboración de hojas de control por expediente; rotulación estandarizada de carpetas y cajas; levantamiento del inventario documental en FUID.

Que con las actividades antes señaladas los impactos esperados son los siguientes: • Organización técnica y física de los documentos institucionales. • Conservación preventiva de los documentos. • Disponibilidad oportuna de la información para la toma de decisiones y atención a entes de control • Cumplimiento de los principios de autenticidad, integridad y disponibilidad documental. • Inventarios documentales completos y actualizados disponibles para consulta y recuperación de la información.

Así las cosas, la Alcaldía de Barrancabermeja enfrenta actualmente una problemática crítica en la gestión de sus archivos de gestión en las dependencias de la Alcaldía Distrital, sin una organización técnica adecuada. Esta situación ha generado múltiples afectaciones administrativas y jurídicas, tales como:

- Dificultad para localizar documentos oportunamente, afectando la eficiencia en la atención de requerimientos internos, ciudadanos y de entes de control.

- Riesgo de pérdida o deterioro de información institucional valiosa, debido al uso de materiales inadecuados (grapas, ganchos metálicos), almacenamiento desordenado y contenedores deteriorados.
- Ausencia de instrumentos actualizados como inventarios, hojas de control e identificación de expedientes, lo cual impide conocer el estado real del acervo documental.
- Duplicidad de documentos, presencia de páginas en blanco y expedientes incompletos, que afectan la autenticidad y confiabilidad de la información.
- Desconocimiento o uso inadecuado de las Tablas de Retención Documental (TRD) en los procesos de clasificación y disposición documental.

Adicionalmente, la entidad carece de una herramienta tecnológica especializada que permita gestionar el archivo de forma digital, realizar seguimiento a los préstamos y garantizar la trazabilidad documental. Los procesos se realizan de forma manual, lo que genera ineficiencias, duplicidad de tareas, pérdida de tiempo, y falta de control sobre el ciclo de vida documental.

En este sentido, se evidencia la necesidad de contar con talento humano a través de un equipo interdisciplinario de profesionales y de apoyo a la gestión orientados a fortalecer las capacidades institucionales de la Dirección de Gestión Documental, asociadas a la gestión, organización, conservación, archivo y custodia de la documentación física y digital. La incorporación de este apoyo resulta fundamental para garantizar la correcta aplicación de los lineamientos archivísticos vigentes, el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de gestión documental y transparencia, así como la adecuada administración de los sistemas de información y repositorios digitales.

Que el parágrafo primero del **artículo Segundo del Decreto N°. 002 del 02 de enero de 2026**, delegó la facultad, al Secretario General, para contratar y ordenar el gasto en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento o de inversión:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: *Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Corresponde al Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran adelantarse por la Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental, la Dirección de Contratación, e incluida su dependencia y que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento o de inversión aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El Secretario General en las etapas de planeación y precontractual del proceso, debe entre otros, realizar, verificar, revisar, requerir y elaborar los siguientes documentos:*

a) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: *Son todos aquellos documentos que deben elaborar en el proceso de contratación conforme a su órbita funcional, teniendo en cuenta para ello la necesidad a satisfacer; los cuales sirven de soporte para elaborar posteriormente análisis de riesgos, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones definitivos y demás inherentes al proceso de gestión contractual, conforme a las líneas estratégicas y programas adoptados en el plan de desarrollo de Barrancabermeja, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia. (...)*

Ahora bien, la ley permite la contratación directa como una la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de experiencia profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal, tal y como certifica el Secretario General, y con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida en el **Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027**.

Además de lo anterior, la contratación como una de las formas de actuación de la Administración Pública y por ende como componente del ejercicio de la función administrativa se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados como el Estado con sujeción a los principios de igualdad moralidad, eficacia, eficiencia económica, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, se requiere contratar un **BACHILLER** con la experiencia requerida de conformidad con lo preceptuado por el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a su experiencia de **TRES (03) meses**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ARCHIVOS DE GESTION DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**., requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la clasificación y organización de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad.
2. Brindar apoyo en la foliación de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad.
3. Brindar apoyo en la elaboración de hojas de control en los formatos establecidos por la entidad, de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
4. Brindar apoyo en el levantamiento de Inventario Documental de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en los formatos establecidos por la entidad.
5. Las demás inherentes y relacionadas al objeto contractual que se requieran para la debida ejecución de la actividad encomendada y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Así las cosas, se requiere la contratación de un **BACHILLER**, con la experiencia requerida de conformidad con lo preceptuado por el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a su experiencia de **TRES (03) meses**, para que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de **TRES (03) MESES**.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del **BACHILLER** referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. **CONTRATACION DIRECTA** "4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 expone que los estudios y documentos previos son el soporte para la suscripción del contrato, que para este caso, sería la aprobación del mismo en la Plataforma del SECOP II.

Si bien la modalidad contempla la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el **Decreto 1082 de 2015**: "**Artículo. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla cursiva y subrayada fuera del texto original).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ARCHIVOS DE GESTION DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".
ALCANCE DEL OBJETO	<p>Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo en la clasificación y organización de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad. 2. Brindar apoyo en la foliación de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad. 3. Brindar apoyo en la elaboración de hojas de control en los formatos establecidos por la entidad, de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 4. Brindar apoyo en el levantamiento de Inventario Documental de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en los formatos establecidos por la entidad. 5. Las demás inherentes y relacionadas al objeto contractual que se requieran para la debida ejecución de la actividad encomendada y que sean asignadas por el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Cumplir con las actividades descritas en los alcances del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, citándose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 2). Custodiar y devolver los documentos

entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades. 3). Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la **Resolución 20223040040595 de 2022** del Ministerio de Transporte, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial. 4). Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 5). Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión en la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** 6). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente, sin subordinación y autónoma. 7). Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8). El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. 9). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. 10). Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 11). Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 12). Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 13). Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el

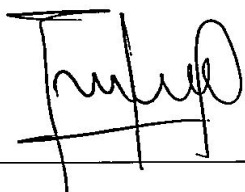
	<p>equipo humano de la entidad. 14). Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 15). El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 16). Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato (si aplica). 17). Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 18). Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de responsabilidad. 19). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 20). Cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de calamidad (salud) pública, de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. 21). En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: TRES (3) PAGOS contenidos en: A) DOS (2) PAGOS PARCIALES equivalentes a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, B) UN (1) último PAGO equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.</p>
SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección, estará a cargo de la DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (O quien haga sus veces).</p>

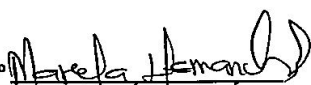
PERFECCIONAMIENTO	El contrato (electrónico o físico) se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en la Plataforma del SECOP II, o según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II dada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	<p>Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. <i>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita</i>". (Cursiva y negrilla fuera de texto).</p> <p>Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del BACHILLER y/o su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.</p>
ANÁLISIS DEL SECTOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, BACHILLER, con la experiencia requerida de conformidad con lo preceptuado por el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a su experiencia de TRES (03) meses. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y/o pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.</p> <p>Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona natural, BACHILLER, con la experiencia requerida de conformidad con lo preceptuado por el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a su experiencia de TRES (03) meses, durante el término de TRES (03) MESES, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".</p> <p>Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de actividades a desarrollar por parte de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y/o experiencia de la persona que se contrate.</p> <p>Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación Académica y/o su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.</p> <p>En consecuencia, para el caso concreto, un BACHILLER, con la experiencia requerida de conformidad con lo preceptuado por el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a su experiencia de TRES (03) meses, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo</p>

	<p>de contratos similares a través del aplicativo de Datos Abiertos de los contratos registrados en la Plataforma Contractual Estatal SECOP II, creado desde el 30 de septiembre de 2019, y el cual se verifica y se constata contratos similares a través del siguiente link: <u>SECOP II - Procesos de Contratación Datos Abiertos Colombia</u> tendrá como honorarios mensuales la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000), por el plazo durante el cual prestará sus servicios: TRES (03) MESES.</p> <p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.</p> <p>El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral 2.3-45-4599-1000-4599017-202500000026379-2.3.2.02.02.008, Fuente Financiación Recursos Propios, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01081 de 11 de enero de 2026 y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 1056 de 10 de enero de 2026, código UNSPSC 80111600.</p>
GARANTÍAS	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.</p>
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.</p>
<p>ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA (APROBACIÓN) DEL CONTRATO</p> <p>CUMPLE – NO CUMPLE</p>	<p>El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hoja de vida personal completa, actualizada y firmada. 2. Hoja de vida del Sigep II actualizada. 3. Declaración de Bienes y rentas y conflicto de interés. 4. Copia legible cedula de ciudadanía 5. Certificado Situación Militar Definida o certificado estado actual de su situación militar. (Si aplica) 6. Copia legible tarjeta profesional (si aplica) 7. Diploma legible de bachiller, pregrado y/o posgrado, cursos, diplomados, seminarios, mencionados en tanto en la hoja de vida personal como en la hoja de vida del sigep II. 8. Certificados legibles y actuales de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judicial (Policía Nacional), medidas correctivas, profesionales (si aplica), Inhabilidades (delitos sexuales Ley 1918 de 2018) y el REDAM (Deudores Alimentarios Morosos – Ley 2097 de 2021). <p>Para los (as) abogados (as) descargar el certificado de vigencia de la tarjeta profesional.</p>

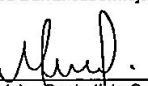


Secretaría General

	<p>9. Copia legible del Registro Único Tributario -RUT (DIAN) vigente y con la actividad actualizada.</p> <p>10. Copia legible del Examen preocupacional vigente dirigido a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.</p> <p>11. Certificado bancario actualizado.</p> <p>12. Copia legible de las certificaciones contractuales y/o laborales actualizadas y en orden cronológico, mencionados en tanto en la hoja de vida personal como en la hoja de vida del sigep II.</p> <p>13. Certificado legible del certificado de salud y pensión como cotizante activo independiente o la respectiva planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social integrada del mes inmediatamente anterior.</p>
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO N°. 01.
4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.	
JEFE DEPENDENCIA: JESSIE STIVENT MORENO SALOM Secretario General Alcaldía Distrital de B/bermeja	FIRMA: 

VºBº 
MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
Directora de Gestión Documental
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó: 
Juleth Ramos Arango
Abogada Ext. Dir. Gestión Documental
Alcaldía de Barrancabermeja

Revisó: 
Abogado (a) - Contratista Sec. General
Alcaldía de Barrancabermeja
Diana Grisales.

ANEXO 01. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna- Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato-	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo-	Periodicidad ¿Cuándo-
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Improbable	3	2	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual	
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Improbable	3	2	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada	
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contrato no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Improbable	3	2	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes	

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios Previos e Invitación de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios Previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **h)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución N°. 3597 de 2013** del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **j)** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la suscripción del contrato electrónico, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1)** Efectuar



los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Pagar en forma oportuna los honorarios pactados, so pena de reconocer el pago de intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés legal (0,5% mensual), si dentro de los diez días hábiles siguientes al cobro efectuado por el contratista sobre los valores adeudados por el contratante, ésta no procede a su pago. 3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. 4) Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5) Las derivadas de la **Resolución N°. 555 de abril 5 de 2023** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y/o con la que se encuentre en vigencia en relación con la adopción de los protocolos de bioseguridad.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. a) El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las actividades a desarrollar establecidas en los estudios previos del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. c) El contratista será responsable de cumplir con las directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y/o con la que se encuentre en vigencia en relación con la adopción de los protocolos de bioseguridad, y con los lineamientos y medidas tomadas por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el **31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026**, en cumplimiento del **Principio de Anualidad** de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS** contenidos en: A) **DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, B) **UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central





Secretaría General

para el efecto imputado al numeral 2.3-45-4599-1000-4599017-202500000026379-2.3.2.02.02.008, Fuente Financiación RECURSOS PROPIOS, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01081 de 11 de enero de 2026.

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL O quien haga sus veces**) y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital N°. 652 de diciembre 11 de 2024 - **MANUAL DE CONTRATACIÓN** del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido. Una vez en firme la cesión, el CESIONARIO subroga la posición contractual, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se ha de tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante por cuanto no se cuenta con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. En tal sentido, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad contratante, ni se causen otros perjuicios. **c).** Por incapacidad o licencia médica manifestada por el contratista que le impida cumplir con las obligaciones contractuales. **d).** En los eventos en que el contratista desee hacer efectivo el goce de la prestación económica de la licencia de maternidad (Reconocida por parte de la EPS a la que se encuentre afiliada) y como consecuencia de ello, no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá presentar ante la **dependencia** competente la solicitud de suspensión del contrato, con el fin de ser revisada por parte del supervisor, para verificar y garantizar tanto los derechos que le asisten, como los principios contractuales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO.** Las partes pactan, que al momento del término de ejecución y cumplimiento del objeto contractual del mismo, que se suscribió para dar cumplimiento a los fines estatales y amparado en el principio de solidaridad para garantizar el fuero de maternidad se le reconocerá a la mujer embarazada las cotizaciones respectivas a la seguridad social en salud que se generen después de la cesación de la relación contractual y hasta el momento en que la mujer acceda a la prestación económica de la licencia de maternidad que le debe cubrir su correspondiente EPS, de



acuerdo a las cotizaciones que ha venido realizando al sistema de seguridad social. Lo anterior de conformidad a lo establecido por la Ley contractual que señala que los contratos de prestación de servicios y de cooperativismo, están excluidos por nuestra legislación como fundamento de una relación laboral. La suspensión en todo caso, procede, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL DISTRITO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o que este no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. EL DISTRITO, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente, y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los



servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barrancabermeja, la **Administración Distrital** recibirá notificaciones en la **Carrera 5 N°. 50-43**, y el CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

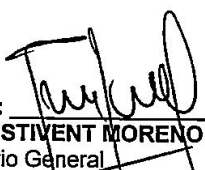
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto N°. 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución el **registro presupuestal** y el comienzo de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales por parte de EL CONTRATISTA, derivada de la **afiliación a ARL**; y cuando aplique, la aprobación de las garantías

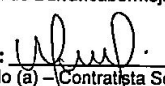


por parte de la **Secretaría Jurídica Distrital**. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no hace entrega de los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del DISTRITO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Aprobó: 
JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó: 
Julleth Ramos Arango
Abogada Ext. Dir. Gestión Documental
Alcaldía de Barrancabermeja

Revisó: 
Diana G. Ochoa
Abogado (a) - Contratista Sec. General
Alcaldía de Barrancabermeja





Secretaría General

Barrancabermeja, Enero de 2026

Señora

ELIZABETH QUINTANA CONTRERAS

Dirección: Calle 48 No. 28-77 B. Palmira

Celular: 3219474234

Correo electrónico: elizabethquintana63@hotmail.com

Barrancabermeja.

L.C.

ASUNTO: INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Por medio del presente oficio, lo invitamos a participar en el proceso de contratación directa para: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- **VALOR OFRECIDO:** El valor de la prestación mensual será de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**
- **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
- **FORMA DE PAGO:** Por actas parciales mensuales vencidas, previo la suscripción del informe de supervisión del contrato, y un acta final de actividades.

ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto convenido la **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la clasificación y organización de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad.
2. Brindar apoyo en la foliación de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad.
3. Brindar apoyo en la elaboración de hojas de control en los formatos establecidos por la entidad, de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
4. Brindar apoyo en el levantamiento de Inventario Documental de los expedientes que reposan en los archivos de gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en los formatos establecidos por la entidad.
5. Las demás inherentes y relacionadas al objeto contractual que se requieran para la debida ejecución de la actividad encomendada y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Los documentos legibles a anexar, de manera individual, en formato .pdf en la Plataforma del Secop II, junto con la con la respuesta de la Invitación, son los siguientes:

1. Hoja de vida personal completa, actualizada y firmada.
2. Hoja de vida del Sigep II actualizada.
3. Declaración de Bienes y rentas y conflicto de interés.
4. Copia legible cedula de ciudadanía

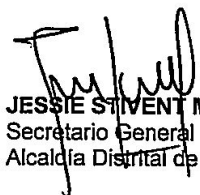


5. Certificado **Situación Militar Definida** o certificado **estado actual** de su situación militar. (Si aplica)
6. Copia legible tarjeta profesional (si aplica)
7. **Diploma** legible de bachiller, pregrado y/o posgrado, cursos, diplomados, seminarios, mencionados en tanto en la hoja de vida personal como en la hoja de vida del sigep II.
8. Certificados legibles y actuales de antecedentes disciplinarios (**Procuraduría**), fiscales (**Contraloría**), judicial (**Policía Nacional**), **medidas correctivas, profesionales** (si aplica), Inhabilidades (**delitos sexuales** Ley 1918 de 2018) y el **REDAM** (Deudores Alimentarios Morosos – Ley 2097 de 2021).
Para los (as) **abogados** (as) descargar el **certificado de vigencia de la tarjeta profesional**.
9. Copia legible del Registro Único Tributario -**RUT** (DIAN) vigente y con la actividad actualizada.
10. Copia legible del **Examen preocupacional** vigente dirigido a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
11. Certificado bancario actualizado.
12. Copia legible de las **certificaciones contractuales** y/o laborales actualizadas y en orden cronológico, mencionados en tanto en la hoja de vida personal como en la hoja de vida del Sigep II.
13. Certificado legible del certificado de **salud y pensión** como cotizante activo independiente o la respectiva planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social integrada del mes inmediatamente anterior.

La documentación deberá ser cargada en SECOP II en su totalidad, sin excepción, y en el mismo día que se le requiera, de lo contrario no se podrá dar continuidad al proceso de contratación.

Por último, le solicitamos revisar los documentos y estudios previos anexos al contrato antes de su aprobación en plataforma.

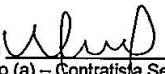
Cordialmente,

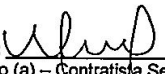


JESSIE STIVEN MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de B/bermeja



Proyectó: 
Julieth Ramos Arango
Abogada Ext. Dir. Gestión Documental
Alcaldía de Barrancabermeja



Revisó: 
Abogado (a) – Contratista Sec. General
Alcaldía de Barrancabermeja

Diana Gnsales



ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS E IDONEIDAD

El Secretario General del Distrito de Barrancabermeja procede adelantar el correspondiente proceso de evaluación jurídica y verificación de idoneidad de la hoja de vida que presenta **ELIZABETH QUINTANA CONTRERAS**, mayor de edad con Cédula de Ciudadanía N°. **37925751** de Barrancabermeja, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**.

1. VERIFICACION JURIDICA

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTAS

Se debía allegar los documentos que a continuación se verificarán:

REQUISITOS	REVISIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS JURIDICOS		
Carta de respuesta a la invitación a presentar la hoja de vida	X	
Hoja de vida personal y del SIGEP II	X	
Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de intereses	X	
Certificado Antecedentes Fiscales - Contraloría	X	
Certificado Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría	X	
Certificado de medidas correctivas.	X	
Antecedentes judiciales.	X	
Certificado no delito sexual menor de 18 años	X	
Certificado REDAM	X	
Documento Identidad.	X	
Tarjeta profesional según el caso	N/A	
RUT	X	
Examen pre-ocupacional	X	
Certificado bancario	X	
Certificado Situación Militar Definida o estado del mismo	N/A	
Acreditación título de bachiller, técnico, tecnológico	X	
Acreditación de título profesional	N/A	
Acreditación de posgrado. (según el caso)	N/A	
Certificación de afiliación al sistema de seguridad social o la respectiva planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social integrada del mes inmediatamente anterior.	X	

2. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Observando la documentación aportada por **ELIZABETH QUINTANA CONTRERAS**, se observa los siguientes estudios realizados:

ESTUDIOS REALIZADOS:

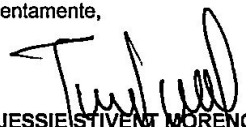
- SECUNDARIA: BACHILLER ACADÉMICO – Instituto Antonio Nariño. Barrancabermeja. Noviembre 30 de 1980.

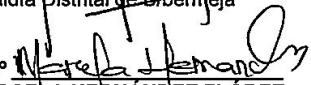
EXPERIENCIA CONTRACTUAL Y/O LABORAL:

NOMBRE	ELIZABETH QUINTANA CONTRERAS				
PROFESIÓN	BACHILLER				
NOMBRE DE LA EMPRESA	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE INICIO (mm/aaaa)	FECHA FINAL (mm/aaaa)	TIEMPO DE EXPERIENCIA
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1178-2015	CONTRATISTA	18/06/2015	17/11/2025	5 MESES ✓
TIEMPO DE EXPERIENCIA TOTAL					5 MESES

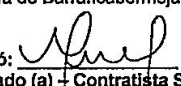
Por consiguiente, **ELIZABETH QUINTANA CONTRERAS** responde a las exigencias que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Dirección, en consideración a los argumentos esbozados en los estudios previos que soporta el presente proceso de contratación.

Atentamente,


JESSIE STIVEN MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja


VºBº MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
Directora de Gestión Documental
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó: 
Juleth Ramos Arango
Abogada Ext. Dir. Gestión Documental
Alcaldía de Barrancabermeja

Revisó: 
Abogado (a) Contratista Sec. General
Alcaldía de Barrancabermeja
Diana Graciales